



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**RESERVA NATURAL "CINA CINA"**

**ARTÍCULO 1 - Creación.** Se crea la Reserva Privada de Uso Múltiple denominada "Cina Cina", ubicada en las localidad de Lucio V. Lopez, Departamento Iriondo, que se incorpora al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas en los términos de la Ley N° 12.175.

**ARTÍCULO 2 - Ubicación.** La Reserva Privada de Uso Múltiple "Cina Cina" se encuentra ubicada en la zona rural de la localidad de Lucio V. López, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, (Polígono BCDEB, polígono PA, manzana 0000, parcela 0263) cuyo número de Partida es 14-07-00-191934/0003-6 — Nomenclatura: dp. 14, dto. 07, s/d 00, Polig. PA, Parc. 263, Subp. 000, propiedad privada de Egle Vera Reeves (D.N.I.: 92.527.529). El área tiene una superficie de 8.458 M2 con 62 metros de costa sobre la margen izquierda del Río Carcarañá, se agrega ubicación en anexo.

**ARTÍCULO 3 - Facultades.** Se faculta al Poder Ejecutivo para que, a través de la autoridad de aplicación de la Ley 12175 según su artículo 65, efectúe los convenios pertinentes.

**ARTÍCULO 4 -** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dámaris Pacchiotti

Diputada Provincial

Erica Hynes Diputada Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto, Expediente N° 42.196 autoría de la Diputada Pacchiotti y la Diputada Hynes, obtuvo media sanción de esta cámara en octubre de 2021. Sin embargo, no tuvo tratamiento en la Cámara de Senadores y Senadoras. Es por ello que volvemos a representarlo.

A principios del 2021 un grupo de vecinos y vecinas organizadas de la localidad de Lucio V. Lopez, nos solicitaron trabajar este pedido de incorporación de un predio dentro del régimen de Reservas Naturales.

En el libro "Las Eco-regiones. Su conservación y las áreas naturales protegidas de la provincia de Santa Fe", publicado en el año 2016 por el Ministerio de Medio Ambiente de Santa Fe se afirma respecto a la reserva del Río Carcarañá que: "No existe para el área una potencial conectividad inmediata con grandes áreas de matriz de paisaje prístino (Reservas o áreas de protección de magnitud adyacentes), siendo necesario reforzar algunas vinculaciones con algunos parches relictuales y sobre todo mejorando la conectividad transversal a través de las técnicas de ordenamiento territorial que permitan reforzar la valoración de otros cuerpos de agua, costados de caminos y vías férreas, todos ellos, elementos del paisaje disponibles en el área" Posteriormente se menciona que: "Se han detectado algunas amenazas tales como prácticas de desmonte, afectando ejemplares añosos de Tala (*Celtis sp.*); la instalación de alambrados en paralelo al río; como así también señales de diversas actividades antrópicas (camping, pesca, etc.) que se evidencian por senderos muy marcados (gran intensidad de tránsito de visitantes), restos de fuego, afectación de la vegetación, diferentes tipos de residuos. Este conjunto de indicios señala tanto el ajuste para consolidar la actividad ganadera, como un incremento en el uso recreativo/deportivo del área, ambas tendencias que en caso de profundizarse serían factores de riesgo para su conservación".



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Esto que se afirma allí, es observado cotidianamente por un grupo de vecinas y vecinos que con preocupación creciente ven cómo los ambientes en las cercanías de su pueblo, se deterioran con la quema y tala de árboles, el desecho de basura, la presencia de animales domésticos que destruyen la flora nativa (caballos) y cazan animales silvestres (perros). La práctica de caza y el ingreso cada vez más masivo con automóviles y motos hasta la costa, son otro ejemplo de las crecientes alteraciones y riesgos. Por eso en los últimos años, de manera organizada y autogestionada, este grupo lleva adelante diversas actividades educativas y de sensibilización de la comunidad con el objetivo de proteger y preservar el territorio que habitan (Ver Anexo II).

El proyecto de un área privada de protección y conservación en este predio, podrá complementar la Reserva Hídrica Natural "Río Carcarañá" y la reserva impulsada por la comuna de Andino ubicada aguas abajo en el tramo correspondiente a su jurisdicción; así como también contagiar a otras iniciativas de este tipo (en el predio de la vieja usina hidroeléctrica, por ejemplo, o en los predios de otros privados). Cada una de estas iniciativas públicas y privadas son la forma concreta de avanzar hacia el objetivo mayor de protección de todo el corredor biológico del río Carcarañá.

La gestión provincial de las Áreas Naturales Protegidas y sus cuerpos normativos son solo una herramienta que no logra funcionar sin el impulso del compromiso local de los vecinos, de los municipios y comunas que habitan los territorios.

Es por esto que en el proyecto se considera la infancia como una semilla que podemos regar para lograr que estas áreas sean valoradas y cuidadas por las comunidades locales. De aquí la necesidad de crear un espacio que además de preservar el ambiente y sus funciones ecosistémicas, sea un lugar de estudio e investigación que permita a la comunidad volver a conectar con la flora y fauna autóctona de la Reserva Hídrica del Río Carcarañá.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por último, resulta fundamental resaltar que el proyecto actúa como puntapié inicial y que, junto con el aporte de especialistas en las distintas áreas técnicas requeridas, se irá ampliando y perfeccionando.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares su acompañamiento en el presente proyecto.

Dámaris Pacchiotti

Diputada Provincial

Erica Hynes

Diputada Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Londres, 8 de febrero de 2021

Estimados miembros de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe:

Mediante la presente quiero expresar mi consentimiento absoluto del uso del lote (Pol BCDEB, polígono PA, manzana 0000, parcela 0263) de mi propiedad, en el marco del proyecto de Reserva Privada de Usos Múltiples "Cina cina" que pensamos conjuntamente con mi hermana Cecilia Reeves (DNI: 28.335.147), vecinas y vecinos de Lucio V. López, y que hemos presentamos a la Cámara para su aprobación.

Agradeciendo su gestión, saludo a todos y cada uno muy atentamente y quedo a disposición para lo que sea necesario en función del avance de este proyecto.

Sin más, saludo cordialmente:

Egle Vera Reeves  
D.N.I.: 92.527.529



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROVINCIA DE SANTA FE  
REGISTRO GENERAL ROSARIO  
PRESENTACION DE DOCUMENTO "B"  
**COLEGIO DE ESCRIBANOS**  
16 ENE. 2007  
LA PROVINCIA DE SANTA FE  
LEYES 3330 Y 6898  
NÚMERO 30306  
UACON NOTARIAL

**TOMAS CASIELLO**  
ESCRIBANO  
Titular Reg. N° 356 - Rosario  
C N° 00655266

## VENTA: SANDRA MARIANA FRIESE a EGLE VERA REEVES.- ESCRITURA



**NÚMERO DOS.-** En la Ciudad del Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 12 días del mes de enero del año 2007, ante mí, el Escribano autorizante, interinamente a cargo

de este Registro N° 494 de conformidad a la Resolución del Tribunal de Superintendencia del Notariado que en fotocopia se agregó al f° 1 del corriente protocolo, comparecén por una parte doña Sandra Mariana FRIESE, de apellido materno Meking, argentina, nacida el 11/07/1968, titular del DNI.N° 20.174.930, CUIL/CUIT 27-20174930-7, soltera, domiciliada en la calle Juan Manuel de Rosas N° 1272, piso 9, dpto. A de esta Ciudad; y por la otra parte doña Egle Vera REEVES, apellido materno Dragicevich, estadounidense, nacida el 18/08/1970, del DNI.N° 92.527.529, CUIL/CUIT 27-92527529-3, casada en primeras nupcias con don Pablo Raúl Rimoldi, domiciliada en la avda. Francia N° 393 de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe.- Y doña Sandra Mariana Friese **DICE:** Que **VENDE** a doña Egle Vera Reeves un lote de terreno, ubicado en la zona rural de la localidad de Lucio V. López, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, la que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Alberto J. Germain, archivado en el Registro General bajo el N° 39.290 del año 1964, se designa como POLÍGONO b-c-d-E-b, ubicado sobre un camino público a los 252,48 mts. de la intersección que este forma con otro camino público hacia el Nord-Este, compuesto de 52,12 mts. de frente al Nord-Oeste (línea b-c), lindando con camino público; 142,50 mts. al Nord-Este (línea c-d), lindando con Sudan; 55,94 mts. al Sud-Este (línea E-d), lindando con la extrapoligonal que se describirá, y 160,76 mts. al Sud-Oeste (línea E-b), lindando con el polígono a-b-E-F-a- Encierra una superficie total libre de caminos de 79 As. 89 Cas. 42 dm2.- La superficie extrapoligonal formada por el POLÍGONO d-D-E-d, compuesta de 23,70 mts. al Nord-Este (línea d-D), lindando con Sudan; 55,94 mts. al Oeste (línea E-d), inclinada, lindando con el polígono b-c-d-E-b y cerrando la figura de la extrapoligonal, la línea E-D, que forma el lado sinuoso sobre el Río Carcarañá;



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



## COLEGIO DE ESCRIBANOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LEYES 3330 Y 6898

SELLADO ACTUACION NOTARIAL

c N° 00655266

formando una superficie de 04 As. 69 Cas. 39 dm<sup>2</sup>.- Lo que por este acto se enajena **CORRESPONDIÓ** a la vendedora por compra que hiciera a Andrés Esteban Maguna, mediante Escritura N° 4 (1° 7) del 22 de enero de 2004, autorizada por la Escribana de esta Ciudad doña Gergina M. Todeschini y Registro N° 716 a su cargo; cuyo testimonio tengo a la vista y se inscribió en el Registro General Rosario, el 05/03/2004 bajo el N° 323.191 al Tomo 266, Folio 405, Dpto. Iriondo.- Por escritura N° 1 del 03/01/2007 pasada ante mí y en el Registro N° 356 a mi cargo, doña Ximena Avril D'Emilio esposa de don Andrés Esteban Maguna ratificó el asentimiento legal para la venta efectuada por el Sr. Maguna antes referenciada.- Manifiestan los otorgantes que no se adeuda suma alguna por contribución de mejoras, tasas comunales, ni impuesto inmobiliario.- Agregan los otorgantes que si surgieren deudas por los expresados u otros conceptos anteriores o posteriores a esta escritura, se obligan a pagarlas de inmediato, en la proporción que les correspondiere, liberando al Escribano de toda responsabilidad.- Certificado Catastral Expediente N° 13402-0723029-9 de fecha 19/12/2006: Identificación Parcelaria: Partida 14-07-00-191934/0003-6 – Nomenclatura: dp. 14, dto. 07, s/d 00, Polig. PA, Parc. 263, Subp. 000.- Y con el certificado N° 199.395 expedido por el Registro General Rosario con fecha 19/12/2006, que agrego, se acredita que no se registran inhibiciones a nombre de la vendedora, que el dominio consta inscripto en la forma relacionada no reconociendo hipotecas ni embargos.- Se efectúa esta venta por el precio de **VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000.-)**, importe que la vendedora recibe íntegramente en este acto de la compradora, en dinero efectivo, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma, y le transfiere, en consecuencia, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo enajenado tenía, y se obliga por la evicción y el saneamiento con arreglo a derecho.- Dejan constancia las otorgantes que la compradora se encuentra en posesión de lo adquirido, por tradición efectuada antes de este acto, libre de ocupantes y sin oposición alguna.- La vendedora me entrega la suma de \$ 300.- en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles a su



# CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



## COLEGIO DE ESCRIBANOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LEYES 3330 Y 6888

SELLADO ACTUACION NOTARIAL

c N° 00655267



cargo, que depositaré, y declara bajo juramento que lo enajenado no está afectado a explotación alguna.- No corresponde la presentación del F.381 de la DGI.- Se han cumplimentado las exigencias de la Resolución 348/99 de la AFIP/DGI.- ENTERADA doña Egle Vera Reeves del contenido de esta escritura de venta otorgada a su favor manifiestan su conformidad y la acepta, manifestando que **esta compra la realiza con dinero propio** proveniente de la venta de dos inmuebles ubicados en esta Ciudad en la calle Godoy Cruz esquina José Hernández, adquiridos siendo de estado civil soltera, y que le correspondían por herencia materna en condominio con sus hermanos, venta que se formalizó por escritura N° 108 (f° 284) del 19/05/1998 autorizada por la Escribana Griselda De Césari y Registro a su cargo.- ASI lo otorgan y previa lectura y ratificación firman por ante mí, doy fe.- S. FRIESE.- E. REEVES.- Ante mí: **TOMÁS CASIELLO** – Está mi sello.-----

CONCUERDA N° 00449451

TOMÁS CASIELLO  
ESCRIBANO  
Titular Reg. N° 356 - Rosario

Regente interino Reg. 494

19 12 08

CON-//////



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**COLEGIO DE ESCRIBANOS**

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LEYES 3330 Y 6698

SEI LADO ACTUACION NOTARIAL

C N° 00655267





CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



CONCUERDA Nº 00449451

//CUERDA con su escritura matriz autorizada por Tomás CASIELLO

que obra al folio 03 del Registro de Contratos

Públicos Nº 494

PARA la compradora: **Egle Vera REEVES,**

en mi carácter de REGENTE INTERINO de dicho Registro, expido el

presente PRIMER TESTIMONIO, en 03 fojas, que sello y

firmo en Rosario, Pcia. de Santa Fe a los 12 días del mes

de enero de 2007.-

TOMAS CASIELLO  
ESCRIBANO  
Titular Reg. Nº 366 - Rosario

COMUNIDAD DE GOBIERNO - PROVINCIA DE SANTA FE	
REGISTRO GENERAL DE DOMINIO	
FECHA	16 / 01 / 2007 Nº 305366
TÍTULO INSCRIPTO EN	Tº 279 Fº 151 Dto. Tronco

D. NESTOR A. GALVÁN  
JEFE DE DOMINIO  
REGISTRO GENERAL ROSARIO

